

Ghadir Hajj Musa Samantar Ali, relativas a Somalia bajo administración italiana<sup>18</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que :

a) Los peticionarios fueron condenados a una pena de prisión por haber penetrado en la *shamba* del distrito ;

b) Habida cuenta de que han transcurrido cuatro años desde la comisión del delito, se remitirá el resto de de la pena del Sr. Abd el-Ghadir Hajj Musa Samantar Ali.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1509 (XVIII). Petición del Sr. Ahmed Hussein Nur (T/PET.11/539)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ahmed Hussein Nur relativa a Somalia bajo administración italiana<sup>19</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que :

a) El peticionario fué condenado por difamar al Cadí de Bardera, aunque se le remitió condicionalmente la pena ;

b) El peticionario podía apelar ante el tribunal de los Cadíes y luego ante el Administrador.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1510 (XVIII). Petición de los Jefes de las tribus Saad y Scegal (T/PET.11/540)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Jefes de las tribus Saad y Scegal relativa a Somalia bajo administración italiana<sup>20</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que las reclamaciones contra el Cadí de Obbia, el jefe del *Ilalo* local y el secretario del distrito fueron objeto de una investigación administrativa, pero que no se establecieron hechos imputables a esas personas ;

2. *Decide* que, por cuanto la controversia mencionada en la petición incumbe al tribunal *Sharia* del Territorio, no hace falta que el Consejo adopte ninguna medida.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

<sup>18</sup> Véase T/PET.11/534, 535, T/OBS.11/62 y Add.1, T/L.674.

<sup>19</sup> Véase T/PET.11/539, T/OBS.11/63 y Add.1, T/L.674.

<sup>20</sup> Véase T/PET.11/540, T/OBS.11/65, T/L.675.

**1511 (XVIII). Petición del Sr. Hussein Abdullah Hassan (T/PET.11/544)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Hussein Abdullah Hassan relativa a Somalia bajo administración italiana<sup>21</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1512 (XVIII). Petición de los Jefes de Balad Amin, Bulu Mamu e Ila Mkama (T/PET.11/549)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Jefes de Balad Amin, Bulu Mamu e Ila Mkama relativa a Somalia bajo administración italiana<sup>22</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que la empresa Romana ha autorizado a los ocupantes actuales para que continúen cultivando las *shambas* de que se trata durante otros dos años entendiéndose que, si al vencimiento de dicho término la empresa se ve en la necesidad de utilizar esas tierras a los efectos de la rotación de los cultivos, les proporcionará en cambio otras parcelas que cuenten con canales de riego adecuados.

730a. sesión,  
19 de julio de 1956.

**1513 (XVIII). Petición del Sr. Barre Omar y otros (T/PET.11/550)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Barre Omar y otros relativa a Somalia bajo administración italiana<sup>23</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular que la comisión establecida en 20 de septiembre de 1954 para examinar las peticiones de asistencia formuladas por excombatientes de Afmedo, tuvo que rechazarlas basándose en un informe del comisario del distrito.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1514 (XVIII). Petición del Sr. Nur Aqal Harsi Samtar (T/PET.11/551)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

<sup>21</sup> Véase T/PET.11/544, T/OBS.11/65, T/L.674.

<sup>22</sup> Véase T/PET.11/549, T/OBS.11/75, T/L.678.

<sup>23</sup> Véase T/PET.11/550, T/OBS.11/65, T/L.679.

Sr. Nur Aqal Harsi Samtar relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>24</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular que :

a) La Misión Visitadora comprobó la presencia de la mujer del peticionario en Eil ;

b) Que el peticionario no fué despedido, sino que cesó su empleo al terminar el trabajo para el que se le contrató temporalmente.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1515 (XVIII). Petición del Sr. Issa Awadh Warmuka (T/PET.11/552)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Issa Awadh Warmuka relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>25</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el objeto de la reclamación del peticionario incumbe exclusivamente a los tribunales locales.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956

**1516 (XVIII). Petición del Sr. Ilmi Farih Jam'ali (T/PET.11/554)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ilmi Farih Jam'ali relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>26</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular que :

a) Al peticionario se le internó en la enfermería local y no estuvo en prisión ;

b) A pesar de la investigación emprendida y las averiguaciones hechas, las autoridades no pudieron encontrar a las personas que la habían robado sus camellos.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1517 (XVIII). Petición del Sr. Sha'ib Da'ala Mohammed Farih (T/PET.11/555)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sha'ib Da'ala Mohammed Farih relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>27</sup>,

1. *Advierte* que la Autoridad Administradora no ha podido identificar al peticionario ;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1518 (XVIII). Peticiones del Sr. Kaidi Sabrieh (T/PET.11/556) y del hadjí Mohammed Jami Abd (T/PET.11/557)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Kaidi Sabrieh y del hadjí Mohammed Jami Abd relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>28</sup>,

*Decide* que por cuanto no se ha podido identificar a los peticionarios, no hace falta que el Consejo adopte ninguna medida.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1519 (XVIII). Petición del jeque Abd al-'Aziz y de la jeque Abbai Ayesha (T/PET.11/558)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia, como Autoridad Administradora interesada, la petición del jeque Abd al-'Aziz y de la jeque Abbai Ayesha relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>29</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el 15 de diciembre de 1954 se concluyó un acuerdo entre el Sr. Gallotti y los herederos del padre de los peticionarios, en virtud del cual las tierras de que se trata han sido arrendadas hasta el 31 de diciembre de 1960 ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

730a. sesión,  
19 de julio de 1956.

**1520 (XVIII). Petición de los jefes somalíes de la región del Bajo Giuba (T/PET.11/559)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes somalíes de la región baja de Giuba relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>30</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que la Administración ha realizado importantes obras hidráulicas en Fanole, al norte de Gelib, que permitirán el riego de la comarca con las aguas del Giuba

<sup>24</sup> Véase T/PET.11/551, T/OBS.11/66, T/L.675.

<sup>25</sup> Véase T/PET.11/552, T/OBS.11/68, T/L.676.

<sup>26</sup> Véase T/PET.11/554, T/OBS.11/65, T/L.674.

<sup>27</sup> Véase T/PET.11/555, T/OBS.11/69, T/L.674.

<sup>28</sup> Véase T/PET.11/556, T/OBS.11/64 y Add.I, T/L.679.

<sup>29</sup> Véase T/PET.11/558, T/OBS.11/70, T/L.678.

<sup>30</sup> Véase T/PET.11/559, T/OBS.11/70, T/L.678.